



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 1098/2019
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 964/2019
Objeto de la contratación: Provision de agua de mesa para consumo humanos en bidones de 20 litros, para las dependencias de Rectorado Santa Rosa
Rubro: Alimentos
Lugar de entrega único: DIRECCION DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS (CORONEL GIL 353 - 3º Piso (6300) SANTA ROSA, La Pampa)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Coronel Gil N° 353 3º piso- Direccion de Contrataciones y Suministros UNLPam (6300) SANTA ROSA, La Pampa, (6300), SANTA ROSA, La Pampa	Dirección:	Coronel Gil N° 353 3º piso- Direccion de Contrataciones y Suministros UNLPam (6300) SANTA ROSA, La Pampa, (6300), SANTA ROSA, La Pampa
Plazo y horario:	Hasta las 9:00 hs del día 09/09/2019	Plazo y horario:	Hasta las 09:00 hs del día 09/09/2019
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Coronel Gil N° 353 3º piso- Direccion de Contrataciones y Suministros UNLPam (6300) SANTA ROSA, La Pampa, (6300), SANTA ROSA, La Pampa	Lugar/Dirección:	Coronel Gil N° 353 3º piso- Direccion de Contrataciones y Suministros UNLPam (6300) SANTA ROSA, La Pampa, (6300), SANTA ROSA, La Pampa
Fecha de inicio:	29/08/2019	Día y hora:	09/09/2019 a las 11:00 hs.
Fecha de finalización:	09/09/2019 a las 11:00 hs.		



REGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Provision de agua de mesa apta para consumo humano	UNIDAD	12,00


C.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaria Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Especificaciones técnicas

Provisión de agua de mesa, apta para consumo humano, que cumpla con las especificaciones del Código Alimentario Argentino y presente las habilitaciones y registros pertinentes, en bidones de 20 litros e instalación de dispenser frío/calor para las distintas Secretarías de Rectorado de la Universidad Nacional de La Pampa, según el siguiente detalle:

Secretaría	Estimado bidones 20 litros (mensual)	Estimado bidones 20 litros (12 meses)	Dispenser común	Dispenser frío/calor	Domicilio entrega (Santa Rosa - La Pampa)
Investigación y Posgrado	12	144		1	Gil 353 3° piso
Coordinación y Planeamiento	10	120	2		25 de mayo 444
	12	144		1	Ruta Nacional 35 km 335 (Transporte)
	4	48		1	Gil 353 Planta Baja
Consejo Superior y Rel. Institucionales	9	108		1	Gil 353 3° piso
Legal y Técnica	8	96		1	Gil 353 3° piso
Cultura y Extensión	18	216		1	Gil 353 planta baja
	7	84		1	25 de Mayo 336
Bienestar Universitario	10	120		2	Alvear 228
	10	120		2	Ruta Nacional 35 km 335 (Comedor)
	8	96		1	Falucho 767
Económico Administrativa	42	504		6	Gil 353 3° piso y 2°subsuelo
Académica	10	120		1	Gil 353 3° piso
	8	96		1	1° subsuelo (Biblioteca)
Privada	4	48		1	Gil 353 3° piso
TOTALES	172	2064	2	21	

Las Cantidades de bidones son estimadas.

Se deberán entregar 21 dispenser frío/calor en comodato.

El oferente deberá garantizar la prestación del Servicio durante todos los días del año. El contrato se realizará por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga.

Se deberá presentar junto con la oferta Análisis de Agua – Consumo Humano (Bacteriológico y Físico Químico) y habilitaciones correspondientes.

Forma de pago: mensual, en función del consumo real. El proveedor deberá entregar junto con la factura planilla de consumo en la que conste la recepción por parte de UNLPam de los bidones que se facturan y Análisis de Agua – Consumo Humano (Bacteriológico y Físico Químico).

Plazo de Mantenimiento de Oferta: 30 días

Plazo entrega: semanal, en función del consumo.

C.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaria Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

CLÁUSULAS GENERALES PARA PROVISIÓN DE AGUA DE MESA EN BIDONES

CAPITULO -I -

CLAUSULAS GENERALES

Los oferentes deberán consignar una casilla de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones recibidas.

DISPOSICIONES GENERALES

1º) OBJETO DEL PLIEGO:

Establecer las bases para el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por la que se gestiona la contratación de provisión de agua de mesa en bidones para el Rectorado de la Universidad Nacional de La Pampa – Cnel. Gil 353 3º piso y otras dependencias – Santa Rosa – La Pampa, tal lo solicitado por la Secretaría Económico Administrativa de esta Universidad.

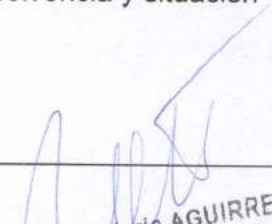
El oferente deberá contemplar las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.-

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado por los oferentes SIN costo.

2º) COMPETENCIA TECNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES:

La competencia técnica se establecerá mediante las habilitaciones específicas de la empresa, del producto o del servicio, según corresponda, y los antecedentes que los oferentes registren en el rubro conforme la normativa vigente en la materia.-

A simple requerimiento de LA UNIVERSIDAD, las Entidades oferentes deberán presentar la documentación necesaria que permita establecer su solvencia y situación


C.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaría Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

jurídica y financiera (balance-auditado, estado patrimonial). Independientemente de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de recabar toda otra información que estime procedente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales investigaciones, serán causal de la desestimación de la oferta o en su caso de la rescisión del contrato.-

3º) PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR:

Podrán contratar con la Universidad Nacional de La Pampa las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 del Decreto 1023/01 y que reúna las condiciones exigidas en el pliego y demás normativa vigente en la materia.-

Los representantes de los oferentes que suscriban las ofertas y demás documentación a presentar deberán acreditar fehacientemente la capacidad de obligar a la empresa por cuenta de la cual presentan la oferta, para lo cual deberán acompañar poder legal especial y estatuto societario que acredite esta condición.-

4º) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE:

a) Carta de presentación que incluirá la oferta (la oferta no puede formularse en el pliego provisto por la Universidad);

b) Garantía de Oferta;

c) Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional;

d) Denunciar con carácter de Declaración Jurada, si mantienen o no Juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas o Universidades Nacionales;

e) Constancia de la C.U.I.T. e Ingresos Brutos, y-

f) Demás documentación requerida para las contrataciones en el Decreto N° 1023/2001 y su reglamentario, Decreto 1030/2016.-

g) Documentación respaldatoria que acredite no poseer deuda tributaria según excepciones previstas por la Resolución General de AFIP N.º 4164-E.


C.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaría Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

La Comisión Evaluadora, por sí o a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días; a excepción del requisito establecido en el inciso b) que será causal de DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

5º) OFERTAS

La oferta debe ser formulada en moneda nacional de curso legal y contemplar el costo total con IVA incluido, demás impuestos o conceptos que pudieren corresponder y los servicios básicos y opcionales ofrecidos y podrán realizarse ofertas alternativas, las que deberán ser identificadas como tales, aclarando cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas.-

Las ofertas deberán reunir los requisitos formales exigidos en el Capítulo VI artículos 51 a 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y presentarse en original y duplicado. Las mismas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Se aceptarán ofertas alternativas (artículo 56 – Decreto 1030/2016) y variantes (artículo 57 – Decreto 1030/2016) . Estas deberán acompañar la oferta base.

6º) CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Reglamentario 1030/16.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Reglamentario 1030/16
- c) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que


G.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaría Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Los errores intrascendentes de forma, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, no serán causal de inadmisibilidad de la oferta.-

7º) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:

Los proponentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar de la fecha de apertura de sobres.- Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, o invitado a firmar el contrato no se presentara en tiempo y forma, o se negara a cumplir el contrato hecho en término, perderá el depósito de garantía en beneficio de LA UNIVERSIDAD.-

Asimismo, si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente (hasta el máximo de UN (1) año contado a partir del acto de apertura).-

8º) GARANTÍAS DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN:


C.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaría Económica
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y de conformidad con lo establecido en el TITULO III - CAPITULO UNICO - GARANTIAS del decreto N° 1030/2016, los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

c) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

d) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

e) De impugnación al dictamen de preselección: por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías se podrán constituir en las formas previstas en el Art. 39 de la Disposición 63/16 ONC, a saber:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los


G.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaría Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía queda a opción del oferente o cocontratante.

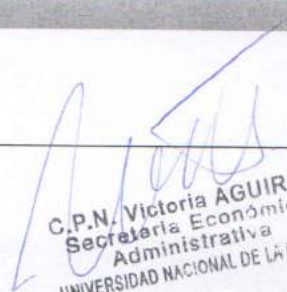
Los montos en efectivo se depositarán en la cuenta N° 102-00012482/7 Banco SANTANDER RIO o cuenta N° 11812/5 Banco DE LA PAMPA.

Todas las garantías serán sin términos de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y serán devueltas de conformidad con lo previsto en la Disposición 62/16 ONC (Art. 43 y 44).

9º) ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS:

El estudio y comparación de las propuestas será realizado por los miembros de la Dependencia que a tal efecto sean designados (Comisión de Evaluación). La adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. En este sentido cabe resaltar que la oferta más conveniente no necesariamente deberá ser la de menor precio.

10º) PARIDAD DE OFERTAS


C.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaría Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

En caso de existir paridad de DOS (2) o más oferentes se procederá de acuerdo a lo expresado en el artículo 8º Bis de la Ley 22.431. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

En cumplimiento del artículo 8º Bis de la Ley nº 22.431 se priorizará, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

11º) APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 4164-E - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Una vez notificada la preadjudicación, vencidos los plazos para impugnar, se dictará el Acto Administrativo de Adjudicación.

NO PODRÁ SER ADJUDICATARIO quien al momento de la elevación del dictado del Acto de Adjudicación, posea deuda con la AFIP (Resolución General 4164-E).

Tener deuda en el momento señalado lo excluye del Orden de Mérito.

12º) RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

La recepción provisional la realizará la Dirección de Contrataciones y Suministros dependiente de la Secretaría Económico Administrativa de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 88 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/2016 y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.-

La recepción definitiva la realizará la autoridad competente de la Secretaría Económico Administrativa de la UNLPam, de conformidad con lo previsto en el Título IV - Capítulo II del Decreto 1030/2016 y estará a cargo de los responsables que designe la


C.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaría Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Universidad, los que deberán también constatar –en los casos que así corresponda- se de cumplimiento al artículo 7º) del Decreto N° 312/2010.-

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.-

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Universidad no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.-

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente.-

13º) DOMICILIO LEGAL

A los efectos del compromiso contraído los oferentes y, en su caso, adjudicatarios deben constituir su domicilio legal especial en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y la sola presentación de la oferta y la adjudicación en su caso, hace que el oferente o adjudicatario se someta a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias, con renuncia expresa a todo otro fuero legal especial que pudiera corresponderle.-

14º) NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no establecido específicamente en el presente Pliego la normativa aplicable es la siguiente:

- Decreto Delegado 1023/01
- Decreto Reglamentario 1030/16
- Disposición 62/16 ONC
- Disposición 63/16 ONC
- Resolución 224/18 Consejo Superior UNLPam


C.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaría Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Respecto del IVA este organismo reviste el carácter de EXENTO, actuando como agente de retención de impuestos Nacionales y Provinciales.

Las Ordenes de Compra se devolverán con el sellado de Ley que corresponda.

LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR TODO O PARTE DE LO SOLICITADO A SU EXCLUSIVO CRITERIO. DICHA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A LA OFERTA MAS CONVENIENTE SIN NECESIDAD DE SER ESTA LA DE MENOR PRECIO.


C.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaría Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA